



ACUERDO No. CSJCEA25-28
2 de septiembre de 2025

“Por medio del cual se formula ante el Juez Séptimo Administrativo de Valledupar, Cesar, la lista de elegibles para proveer el cargo de Citador Grado 03 de Juzgado de Circuito, código 260908

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y según lo aprobado en sesión de fecha 2 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Registro Seccional de Elegibles se conformó en desarrollo del Acuerdo No. CSJCEA17-251 de 6 de octubre de 2017, que convocó al concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar.

Por lo anterior, este Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Formular ante el Juez Séptimo Administrativo de Valledupar, Cesar, la siguiente lista de elegibles, tomada del Registro Seccional de Elegibles destinada exclusivamente a proveer el cargo de Citador Grado 3 de Juzgado de Circuito código 260908, conforme a la sede que cada aspirante realizó en su oportunidad.

CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO - GRADO 3 CODIGO 260908						
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR						
#	Identificación	Prueba de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia Adicional y Docencia (100)	Capacitación Adicional (100)	TOTAL
1	1065617589	354.06	167.5	100	40	661.56
2	7574346	339.62	152.5	100	60	652.12
3	1063560593	339.62	163	100	45	647.62
4	77033682	354.06	166	100	15	635.06
5	1065563724	339.62	157	100	15	611.62
6	1065621909	354.06	151.5	73.33	25	603.89
7	49552776	310.74	135.5	100	40	586.24

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 2430 de 2024, que modifica el artículo 133 de la ley 270 de 1996, para proceder al nombramiento como titular en un empleo de funcionario en propiedad, el nominador deberá verificar previamente que reúne los requisitos y calidades para desempeñar el cargo, así como la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para su ejercicio, lo anterior, dentro de los términos establecidos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al Juez, informar de manera inmediata a esta Corporación una vez se provea el cargo en propiedad, con el objeto de dar aplicación al artículo 165 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024, respecto al retiro del registro de elegibles por la posesión, por no aceptar o no posesionarse en el cargo al que se aspiró.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2025



LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

KMA/jcuc